

COMUNICACIÓN N° 004

CERRITO, 27 de Noviembre de 2013

VISTO:

La nota presentada por un grupo de empleados municipales solicitando la restitución de tres (3) días anuales para trámites personales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y sus modificatorias, en su Artículo 110 bis establece que “dependen jerárquicamente del Sr. Presidente Municipal los Secretarios, el Contador, Tesorero, los Jueces de Falta y demás funcionarios y empleados Municipales que no dependan del Concejo Deliberante”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso b) establece como atribuciones del Presidente Municipal el dictar los Reglamentos necesarios para el Régimen Interno de las Oficinas y procedimientos de sus empleados.

Que este Cuerpo se ve imposibilitado a intervenir respecto a lo solicitado por la carencia de competencia sobre los empleados del Municipio que no dependan del mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, en uso de sus facultades;

COMUNICA

ARTICULO 1°: Obsérvese la carencia de atribuciones de este Cuerpo para intervenir sobre la solicitud presentada por un grupo de empleados municipales.

ARTICULO 2°: Sugiérase elevar tal solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: Elévese copia de la misma a los peticionantes y al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.